



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DEMANDA RECONVENCIÓN - DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE	YISETH ASENETH VEGA DURÁN.
DEMANDADO	HUBER ANTONIO PALLARES SÁNCHEZ.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2023-00207-00.

Presentada en debida forma la demanda referenciada, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 y 371 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibidem.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado en reconvención HUBER ANTONIO PALLARES SÁNCHEZ y correrle traslado de la demanda de reconvención por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y Ministerio Público adscritos a este despacho judicial.

CUARTO: TENER al doctor EDUIR ESTUPIÑAN CLAVIJO, como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00207-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33de1e77ad33a52a6a8325cf1fe84b01dd2afac89b74aca1e9a8970f03f71d7a**

Documento generado en 12/03/2024 09:10:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>